

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9561/2023.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS". -

DICTAMEN ALG N° 194/23 .-

Señora Ministra de la Producción:

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto y sus Anexos, glosados a fs. 64/67.

Por intermedio del acto administrativo proyectado se tiene por dispuesta la aprobación legislativa del Convenio suscripto el día 5 de abril de 2023 entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de la Pampa, destinado a financiar el Proyecto Específico "Fondo Rotatorio para Pequeños Productores Ganaderos Pampeanos No Bancarizados", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 3511 (conf. artículo 1°).

El Convenio referido fue celebrado en el marco del Plan de Ganadería Argentina, Plan GAN.AR, creado por Resolución N° 95/2022 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y estipula que el Ministerio aportará a la Provincia, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00) destinada a financiar el proyecto específico anteriormente mencionado, conforme Cláusulas Primera y Segunda.

En su Anexo I, detalla las especificaciones del Proyecto previendo una duración de 12 meses, destinado a beneficiar a 390 productores ganaderos. Asimismo, el Anexo II contiene el Instructivo de Rendición de Cuentas; mientras que los Anexos III y IV comprenden el Instructivo para la Debida Diligencia que deberá realizar los Receptores de los Fondos y el Formulario de Debida Diligencia. Por último, el Anexo V incluye el Formulario de Conflicto de Intereses, declaración jurada de incompatibilidades.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9561/2023.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS". -

DICTAMEN ALG N°

194/23

Continuando con el análisis del proyecto de Decreto, éste incrementa las erogaciones y el cálculo de los recursos del Presupuesto General de la Administración Pública, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), conforme los Anexos I y II del mismo (Artículos 2° y 3°).

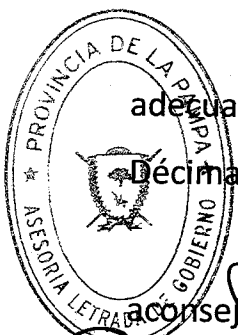
También, designa al Ministerio de la Producción como Autoridad de Aplicación y prevé la comunicación de la modificación presupuestaria a la Cámara de Diputados en base al artículo 3° de la Ley N° 1388 (Artículos 4° y 5°).

El proyecto se enmarca jurídicamente y encuentra justificación en lo dispuesto por los artículos 3° de la Ley N° 1388 y 24 de la Ley N° 3511. Sin perjuicio de ello, seguidamente se efectúan distintas observaciones.

En primer término, se aconseja sustituir el párrafo 4° del "Considerando" por el siguiente: "Que la Provincia se compromete a destinar la totalidad de la suma otorgada a financiar el Proyecto "Fondo Rotatorio para Pequeños Productores Ganaderos Pampeanos No Bancarizados" cuyo objetivo específico consiste en: "Mejorar el acceso al crédito productivo a pequeños productores de ganado vacuno de La Pampa"", ajustándose ello al objeto del Instrumento suscripto (Conf. Cláusulas Segunda).

En el párrafo 8° del "Considerando" deberá citarse adecuadamente la cláusula del Convenio, siendo lo correcto referir a la **Décima**.

En cuanto a la parte dispositiva del Decreto proyectado, se aconseja la supresión del artículo 1°, ya que como lo ha puesto de relieve este



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS 73

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9561/2023.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS". -

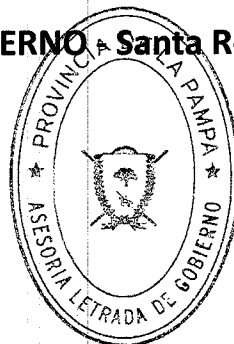
DICTAMEN ALG N° **194/23** .-

Órgano Asesor (Dictamen ALG N° 39/23) no resulta necesario tener "*por dispuesta la aprobación legislativa prevista en el artículo 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial*" en tanto dicha acción opera per se por imperativo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 3511, que en su parte pertinente dice: "*Téngase como aprobado, todo convenio o tratado que no supere el límite dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 1388, una vez que hayan sido suscriptos por el Poder Ejecutivo o ratificados por este*".

Finalmente, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 3511, se aconseja sustituir el artículo 5° por la siguiente redacción: "*Comuníquese la modificación presupuestaria a la Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Presupuesto, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1388 y dése cuenta del Convenio suscripto a dicha Legislatura, a través de Secretaría General de la Gobernación, conforme lo previsto por el artículo 24 de la Ley N° 3511*".

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que atendidas que sean las observaciones formuladas, el proyecto de Decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 7 AGO 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa